



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-18431787-GDEBA-DSTAMJGP aprobación Convenio y Protocolo Específico entre Banco Alimentario L a Plata y Mrio. de Justicia

VISTO el expediente EX-2019-18431787-GDEBA-DSTAMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación y su Protocolo Específico N° 1 suscriptos entre la Subsecretaría de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Banco Alimentario de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos que se establecen en el Convenio en cuestión, las partes suscribientes acuerdan articular un sistema de colaboración con el fin de promover y desarrollar actividades conjuntas en pos del cumplimiento de las misiones del Banco Alimentario y las acciones de la Subsecretaría de Política Penitenciaria;

Que a esos fines se suscribió el Protocolo Específico N° 1 a través del cual se propicia la efectivización de donaciones benéficas al Banco Alimentario de lo producido en la órbita del Servicio Penitenciario Bonaerense en el marco del Programa Integral de Actividades Tratamentales de la Subsecretaría de Política Penitenciaria;

Que el plazo de vigencia de los instrumentos en cuestión se establece en veinticuatro (24) meses, prorrogable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a la otra su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17- E
EL MINISTRO DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y su Protocolo Específico N° 1 suscriptos entre el Banco Alimentario de La Plata y la Subsecretaría de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en los documentos CONVE-2019-26069422-GDEBA-SSLTYAMJGP y PROT-2019-26073743-GDEBA-SSLTYAMJGP, respectivamente, forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención, cuando así corresponda, los Organismos de Asesoramiento y Control, en el marco de sus respectivas Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by FERRARI Gustavo Alfredo Horacio
Date: 2019.08.14 18:28:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.14 18:28:14 -03'00'



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL BANCO ALIMENTARIO DE LA PLATA.

Entre la **SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Subsecretario, Dr. Matías QUIERO, con domicilio en avenida 53 N° 848, piso 9° de la ciudad de La Plata, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte; y el **BANCO ALIMENTARIO DE LA PLATA**, representado por su Presidente, Sr. Pedro ELIZALDE, con domicilio en calle 65 (ex 8) entre 124 y 125 de Berisso, en adelante el “**BANCO ALIMENTARIO**”, y denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, a tenor de las condiciones que se establecen y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que la Subsecretaría de Política Penitenciaria tiene entre sus acciones conferidas por Decreto DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA las de “Ejercer la administración y fiscalización del Servicio Penitenciario Bonaerense”, “Proponer políticas y programas relativos a la inclusión de las personas privadas de libertad” y “Promover y desarrollar acciones y mecanismos de coordinación y ejecución de programas conjuntos e instrumentación de convenios con...organizaciones no gubernamentales...”;

Que tanto en el marco del Programa Integral de Actividades Tratamentales de la Subsecretaría de Política Penitenciaria como en la órbita del Servicio Penitenciario Bonaerense se desarrollan espacios formativos técnico-prácticos en los que los internos adquieren habilidades, fomentándose el reconocimiento del trabajo como un valor, con sus componentes de cooperación, colaboración y solidaridad;

Que el artículo 8° de la Ley N° 12.256 establece que los programas de asistencia y/o tratamiento tenderán a reducir las diferencias existentes entre la vida en prisión y la vida

en libertad; pudiendo recurrirse, al efecto, a la cooperación de instituciones de la comunidad y organismos estatales y privados nacionales o extranjeros;

Que el "BANCO ALIMENTARIO" tiene como misión solidaria la de contribuir en la disminución del hambre, la desnutrición y las malas prácticas alimentarias, mediante la distribución de alimentos, insumos o servicios a organizaciones comunitarias que asistan a sectores necesitados; desarrollando acciones conjuntas con la sociedad;

Que resulta necesario crear una red de interrelaciones sociales en pos de fomentar la inclusión de las personas privadas de libertad en la comunidad;

Que para ello es menester propiciar el diálogo entre diversos actores a fin de articular acciones que generen espacios relacionales mediante los cuales se incentive el acercamiento de los internos a la sociedad;

Que el presente compromiso tiene por finalidad aunar esfuerzos y afianzar la relación entre ambas partes a través del desarrollo de actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco;

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo. Articular un sistema de colaboración amplia entre "LAS PARTES" a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas en pos del cumplimiento de las misiones del "BANCO ALIMENTARIO" y de las acciones de la "SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA: Las "PARTES" desarrollarán las actividades propias del objeto de este Convenio Marco bajo la coordinación de la Subsecretaría de Política Penitenciaria o del área que se designe al efecto.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines y efectos previstos en el presente Convenio Marco, las acciones a implementar se instrumentarán mediante Protocolos Específicos en los que se fijarán las características y condiciones de las mismas, su objeto, plazos, lugares de ejecución, y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria; debiendo los mismos ser sometidos previamente, en caso de corresponder, a los Organismos de Asesoramiento y Control.

CLÁUSULA CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación a este Convenio Marco, “LAS PARTES” tendrán autonomía en sus respectivas unidades técnicas, administrativas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, de forma individual, las consiguientes responsabilidades que deriven de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Este Convenio Marco no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente, por períodos iguales, siempre que “LAS PARTES” no manifiesten por medio fehaciente, con antelación a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente, según lo previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: “LAS PARTES” acuerdan que durante el desarrollo del presente deberán observar un manejo adecuado y transparente del uso de la información, de los bienes y/o recursos objeto del mismo, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, transparencia, eficacia y legalidad.

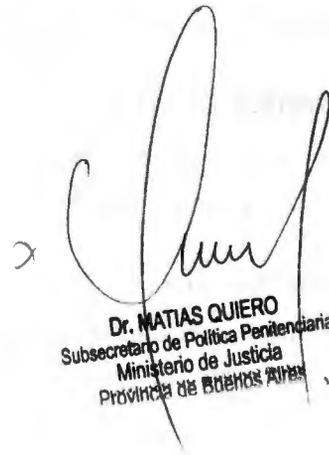
CLÁUSULA OCTAVA: “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente y sus protocolos específicos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo acudiendo a mecanismos de negociación y/o resolución alternativa de conflictos. Eventualmente y agotada esta vía, cualquier tipo de controversia que se suscite por aplicación del presente Convenio, será dirimida en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos derivados de este Convenio Marco "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en los enunciados en el encabezado del presente. En ellos se tendrán por válidas, todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 24 días del mes de Julio de 2019.



SR. PEDRO ELIZALDE
Presidente
Banco Alimentario de la Plata



Dr. MATIAS QUIERO
Subsecretario de Política Penitenciaria
Ministerio de Justicia
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUBSECRETARIA DE POLITICA
PENITENCIARIA Y BANCO DE ALIMENTOS LA PLATA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.05 11:48:17 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.05 11:48:18 -03'00'



PROTOCOLO ESPECIFICO N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL BANCO ALIMENTARIO DE LA PLATA.

Entre la **SUBSECRETARIA DE POLÍTICA PENITENCIARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Subsecretario de Política Penitenciaria, Dr. Matías QUIERO, con domicilio en avenida 53 N° 848, piso 9° de la ciudad de La Plata, en adelante la **"SUBSECRETARÍA"**, por una parte; y el **BANCO ALIMENTARIO DE LA PLATA**, representado por su Presidente, Sr. Pedro ELIZALDE, con domicilio en calle 8 (ex 65) entre 124 y 125 de Berisso, en adelante el **"BANCO ALIMENTARIO"**, y denominadas conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Protocolo Específico del Convenio Marco de Cooperación, a tenor de las condiciones que se establecen y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que uno de los objetivos del **"BANCO ALIMENTARIO"** es la distribución de insumos y elementos provenientes de donaciones benéficas a organizaciones comunitarias que asistan a sectores necesitados;

Que en el marco del Programa Integral de Actividades Tratamentales y de los programas de Asistencia y Tratamiento existentes en la órbita del Servicio Penitenciario Bonaerense se fomenta el reconocimiento de los valores del trabajo, la cooperación, la colaboración y la solidaridad;

Que la donación de lo producido por los diferentes programas y talleres de Asistencia y Tratamiento a organizaciones comunitarias que asistan a sectores necesitados resulta una acción tendiente a reducir las diferencias existentes entre la vida en prisión y la vida en libertad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 12.256;

Por lo expuesto, las **"PARTES"** acuerdan la suscripción del presente con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo. Articular un sistema de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas con el objeto de efectivizar

donaciones benéficas de lo producido por los diferentes programas y talleres de Asistencia y Tratamiento existentes en la órbita del Servicio Penitenciario Bonaerense a organizaciones comunitarias que asistan a sectores necesitados.

CLÁUSULA SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA" hará entrega gratuitamente al "BANCO ALIMENTARIO" de lo producido por los diferentes programas y talleres de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense.

CLÁUSULA TERCERA: El "BANCO ALIMENTARIO" distribuirá entre diversas organizaciones comunitarias lo donado por la "SUBSECRETARÍA".

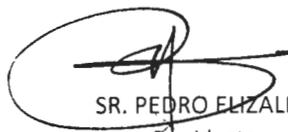
CLÁUSULA CUARTA: Se deja establecido que la entrega de la producción de los diferentes programas y talleres de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense al "BANCO ALIMENTARIO" se coordinará entre "LAS PARTES" para cada oportunidad, estableciéndose fecha y lugar de entrega; siendo el "BANCO ALIMENTARIO" el responsable del resguardo de lo donado por la "SUBSECRETARÍA", limitándose la obligación de la "SUBSECRETARÍA" a la entrega de los objetos y/o productos donados.

CLÁUSULA QUINTA: Se establece que al momento de cada entrega "LAS PARTES" labrarán, por duplicado, un acta en la cual deberá constar la individualización de los objetos y/o productos donados, su cantidad, especificaciones, fecha de entrega y constancia de recepción, indicando que la misma se realiza en el marco del presente Protocolo; quedando un ejemplar para cada una de "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEXTA: El "BANCO ALIMENTARIO" deberá informar a la "SUBSECRETARÍA" y dar constancia del destino de los objetos y/o productos donados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A todos los efectos derivados de este Protocolo Específico "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en los enunciados en el encabezado del presente. En ellos se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 24 días del mes de Julio de 2019.


SR. PEDRO ELIZALDE
Presidente
Banco Alimentario de la Plata


Dr. MATIAS QUIERO
Subsecretario de Política Penitenciaria
Ministerio de Justicia
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas
Protocolo**

Número:

Referencia: PROTOCOLO ESPECIFICO N° 1 CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS LA PLATA Y
SUBSECRETARIA POLÍTICA PENITENCIARI

A

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.05 12:01:20 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.05 12:01:20 -03'00'